

**REF.: APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA, SUSCRITO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº0710**

**SANTIAGO, 8 de junio de 2021.**

**VISTOS:**

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N°5.200 de 1.929; el D.S. N°6.234 de 1.929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. en N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación.
3. Que, en función de fortalecer la misión, propósitos e intereses propios de las partes, éstas, con fecha 05 de agosto de 2020, suscribieron el convenio de colaboración, con el objetivo de generar acciones comunes que permitan promover, facilitar y fomentar la difusión, acceso y participación a contenidos de carácter cultural y patrimonial de la comunidad y públicos diversos, para lo cual se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades en beneficio mutuo.
4. Que, la cláusula quinta del convenio previamente citado, relativa a acuerdos específicos señala lo siguiente: *“Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes suscribirán anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos, en los que detallarán los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos”.*
5. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, las Partes, durante el mes de abril de 2021, suscribieron el anexo de convenio de colaboración que se aprueba mediante el presente acto, con el objetivo de generar las acciones comunes de carácter específico que se señalan en sus cláusulas.
6. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el anexo de convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y**



## FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

En Santiago de Chile, comparecen, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT **N°60.905.000-4**, en adelante **“SNPC”**, representada por su Director Nacional (S), don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°: [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, **comuna de Santiago**, y por la otra la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, RUT 65.483.190-4, en adelante la **“LA FUNDACIÓN”**, también indistintamente, **“CENTRO CULTURAL”**, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **BEATRIZ BUSTOS OYANEDEL**, chilena, cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Plaza de La Ciudadanía N° 26, comuna de Santiago; quienes suscriben el siguiente anexo convenio de colaboración, con las cláusulas que a continuación se detallan:

### ANTECEDENTES.

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación.
3. Que, en función de fortalecer la misión, propósitos e intereses propios de las partes, éstas, con fecha 05 de agosto de 2020, suscribieron el convenio de colaboración, con el objetivo de generar acciones comunes que permitan promover, facilitar y fomentar la difusión, acceso y participación a contenidos de carácter cultural y patrimonial de la comunidad y públicos diversos, para lo cual se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades en beneficio mutuo.
4. Que, la cláusula quinta del convenio previamente citado, relativa a acuerdos específicos señala lo siguiente: *“Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes suscribirán anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos, en los que detallarán los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos”*.
5. Que, en consecuencia, las partes han acordado suscribir el presente anexo de convenio, el cual consta de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO: OBJETIVO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

#### **a) Centro Cultural La Moneda:**

Por el presente anexo de convenio, y con el objetivo de desarrollar actividades específicas, el Centro Cultural La Moneda, se compromete a:

##### **1. Difusión:**

El Servicio se compromete a difundir en sus plataformas de internet y redes sociales las actividades que, producto de este convenio, realicen en conjunto con el Centro Cultural Palacio de La Moneda.

##### **2. Material Educativo:**

El Centro Cultural entregará en formato digital al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para uso libre en Bibliotecas Públicas y sin costo asociado, cuadernos educativos descargables sobre las siguientes exposiciones:

1. *Quinchamalium Chilensis* de la artista visual Josefina Guilisasti.
2. *Bauhaus, influencia en el diseño chileno* del curador Hernán Garfias
3. *Casa Chilena imágenes domésticas* de los arquitectos Amarí Peliowski, Francisco Díaz y Pablo Brugnoli.
4. *Ciudades (no) blandas* de Leonardo Portus.

### 3. Talleres Educativos:

El Centro Cultural entregará en formato digital al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para uso libre en Bibliotecas Públicas y sin costo asociado ocho talleres:

- 1) Taller “Diseño intuitivo”.
- 2) Taller “Imagina tu propio personaje”.
- 3) Taller “Rostros del color”.
- 4) Taller “Cuerpos imaginados”.
- 5) Kit para colorear “La maleta infinita”.
- 6) Taller “Casas fantásticas”.
- 7) Taller “Imaginar con la tierra”.
- 8) Taller “Mirar dos veces”.

### 4. Ciclo de conferencias online:

El Centro Cultural entregará en formato digital al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para uso libre en Bibliotecas Públicas y sin costo asociado el ciclo de capacitación para mediadores, los que se presentan a continuación:

- a. “Aspectos generales de los trastornos del espectro autista” de la Dra. Natalia Miralles (Universidad Alberto Hurtado). Sesión 1
- b. “Adecuaciones para la educación artística en niños/as con TEA” de la Dra. Natalia Miralles (Universidad Alberto Hurtado). Sesión 2
- c. “El cuerpo como territorio de la experiencia estética” de la Mg. Tania Báez (Universidad de Chile)
- d. “Educación Artística y Cultura Visual en la infancia” de la Dra. Daniela Cobos (Universidad de Chile)
- e. “La violencia del racismo en Chile” de la Dra. María Emilia Tijoux (Universidad de Chile).
- f. “Procesos psicológicos implicados en el aprendizaje” de la Dra. Sonia Pérez (Universidad de Chile).

El Centro Cultural, declara contar con las autorizaciones y licencias de los autores y titulares de los derechos de propiedad intelectual del ciclo de capacitaciones mencionado, para su reproducción y/o difusión dentro de los fines previstos en el Convenio de Colaboración.

### 5. Charlas de inducción:

El Centro Cultural La Moneda se compromete a realizar al menos 6 charlas online de inducción a los equipos del Servicio para el uso de los recursos entregados.

#### b) Compromisos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se compromete a:

1. Coordinar al interior del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas la entrega e inducción al material proporcionado por el CCLM.
2. Convocar a los participantes de las charlas de inducción con los equipos de las Bibliotecas Regionales y las Coordinaciones Regionales de Bibliotecas Públicas.
3. Entregar a los equipos participantes de las charlas el material entregado por el CCLM mediante el presente convenio.

## SEGUNDO: USO DE LOGOS.



En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales deberá contener los logos de ambas instituciones.

### **TERCERO: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN:**

La coordinación entre el SNPC y el Centro Cultural se realizará a través de la Dirección Nacional, o quien dicha unidad designe para tales efectos, y a través del Centro Cultural, será el Área de Proyectos o quien dicha unidad designe para tales efectos.

### **CUARTO: VIGENCIA.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución de las actividades materia del mismo, las que en ningún caso podrán exceder el **plazo de 1 (un) año**.

### **QUINTO: MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Anexo de Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por convenio escrito, el cual entrará en vigor, sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba.

### **SEXTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL ANEXO DE CONVENIO.**

El incumplimiento grave e injustificado, por parte de cualquiera de las partes, de los plazos y obligaciones acordadas en virtud del presente instrumento, facultará a la parte cumplidora para poner término inmediato al presente anexo de convenio. Lo anterior, sin perjuicio de su facultad de ejercer las acciones judiciales destinadas a obtener el resarcimiento de los perjuicios que se pudieran irrogar como consecuencia del incumplimiento.

### **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.**

El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes.

En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

Adicionalmente, las partes declaran que el presente Anexo de Convenio no contempla transferencia de recursos económicos, ni crea una relación financiera entre ellas, quienes son responsables de sus costos y gastos.

### **OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.**

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

### **NOVENO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se suscribe en (2) dos ejemplares de igual tenor, quedando cada una de las partes con una



copia del mismo.

La personería de don **Javier Díaz González** para representar al Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Exento N° 3 del 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **Beatriz Bustos Oyanel** para comparecer en representación de la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, consta en escritura pública de fecha 06 de junio de 2019, ante Notario Público de Santiago don Luis Tavorari Oliveros.

**FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y BEATRIZ BUSTOS OYANEDEL, DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ** Firmado digitalmente por  
CARLOS HERNANMAILLET  
ARANGUIZ  
Fecha: 2021.06.08 11:22:05  
-04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
DMF/JHP  
Distribución.

- Archivo Oficina de Partes.